



PROCESO No. 110014003066-2023-01589-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra MARIA ELVIRA CUELLAR SANCHEZ, LIRI TATIANA CUELLAR SANCHEZ y NICOL ANDREA SANCHEZ CUELLAR por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$9'809.920,00 M/cte., por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración dejadas de cancelar por la demandada por el periodo comprendido del 1 de octubre 2022 a 30 de septiembre del 2023.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por los cánones de arrendamiento e intereses que se causen hasta la entrega real y efectiva del inmueble.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 162 hoy 10 NOV 2023

hora 8:00 a.m.

Secretaría